

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00340 00 (5)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA -CLINICA UNIVERSITARIA NIT. 890.902.922-6 (clinica@upb.edu.co)
DEMANDADO	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. NIT: 900.226.715-3 (notificacioncoosaludeps@coosalud.com)
AUTO	RECHAZA DEMANDA



Medellín, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha 28 de octubre/2021 notificado por Estados No. 104 del 29 de octubre de 2021, se inadmitió la presente demanda. Contando la parte demandante con el término de 5 días para la subsanación, término que se venció el 8 de noviembre/2021.

El apoderado de la demandante allega escrito de subsanación dentro del término, pero no dio cumplimiento a lo requerido en el numeral 1 del auto inadmisorio:

1. *Allegará nuevo poder indicando expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - CLÍNICA UNIVERSITARIA, abogado Hernán Javier Arrigui Barrera, en los términos del inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.*¹

En el poder presentado con el escrito de subsanación de la demanda, no se indica la dirección de correo electrónico del *abogado Hernán Javier Arrigui Barrera* , *quien suscribe el escrito de demanda, ni de la sociedad ARRIGUI & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S*, a quien la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, de la cual hace parte la CLÍNICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA otorgó poder.

En consecuencia, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

¹ “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”

En los términos del artículo 90 numeral 7, inciso 2º, del Código General del Proceso
Rechazar la demanda EJECUTIVA planteada por UNIVERSIDAD PONTIFICIA
BOLIVARIANA -CLÍNICA UNIVERSITARIA contra COOSALUD ENTIDAD
PROMOTORA DE SALUD S.A.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **24 de noviembre de
2021**, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°**108**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398415fd365389a8adfaa1ddc4ba5c5d69dd3814646e9a6f974ba364cdf8b03**

Documento generado en 22/11/2021 11:57:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>